



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Servicios Administrativos

Contrato No. 56_SSA...DRMyS_2025

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "VIGILANCIA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO CITSOEHJ. REPRESENTADA POR EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO (PIBEH), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Estatal, de conformidad con su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2000, el cual ha sido modificado por el Diverso de fecha 01 de agosto de 2016, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el Decreto de Creación antes citado, así como en el Diverso de fecha 01 de agosto de 2016, en su Artículo 19 fracción IX, el ING. DAVID JORGE GÓMEZ, como DIRECTOR GENERAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por la Dirección General del ITSOEH suscribe el presente instrumento la ING. NATALI RAMÍREZ MENDOZA, ENCARGADA DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello e informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con el nombramiento otorgado por la H. Junta Directiva suscribe el presente instrumento la L.C. ARACELIME ZAPÉREZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con R.F.C. [REDACTED] facultada para ser testigo y firmante.
- 1.5 De conformidad con el poder notarial otorgado por la Dirección General suscribe el presente instrumento el L.D. HORACIO ANDRADE HERNÁNDEZ, como ASESOR JURÍDICO con R.F.C. [REDACTED] facultado para ser testigo y firmante.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación entre en [REDACTED] de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en el artículo 1, sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Eliminados 39 caracteres de la presente foja número uno, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Nombre, RFC.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Servicios Administrativos

Contrato No. 56_SSA_DRMyS_2025

del Sector Público, en adelante "LAASSP", y del artículo 4, segundo párrafo, de su Reglamento, en adelante "RLAASSP".

- 1.7 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número M00/2977/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General del Tecnológico Nacional de México (TecNM). Que de acuerdo con el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público PAAAS 2025, autorizado en la primera sesión extraordinaria de la H. Junta Directiva, de fecha 29 de enero de 2025, mediante ACUERDQI/SE/2024-08, se considera procedente efectuar la prestación de servicios, con cargo a ES Programa de Gestión Administrativa de las Instituciones de Educación Superior Ejecutado y a AS administración de recaudación de ingresos propios, con cargo al presupuesto: Federal/Fiscal.
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarías le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ITS000821AQO.
- 1.9 Se comunica a "EL PROVEEDOR", que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el pasado 23 de noviembre del 2017.
- 1.10 Tiene establecido su domicilio en PASEO DEL AGRARISMO No. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5, CP 42700, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
11. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Director General declara que:
 - 11.1 Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.
 - 11.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios
 - 11.3 El MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 08 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.
- 11.4 Se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 y 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Servicios Administrativos

Contrato No. 56_SSA..DRMyS_2025

- 11.5 El personal está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- 11.6 El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.
- 11.7 La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.'s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.
- 11.8 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- 11.9 Declara, Bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e ISSSTE, respectivamente, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 11.10 Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta del ITSOEH publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 23 de mayo de 2022 y disposiciones normativas en materia de ética aplicables a "LA ENTIDAD".
- 11.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle de Fundadores número 21 O-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono 771 107 1091.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del servicio los términos y condiciones establecidos en este contrato y las siguientes especificaciones técnicas integrante del mismo.

"LA ENTIDAD", en su propia y exclusiva parte

Eliminados 13 caracteres de la presente foja número tres, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al artículo 14 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC. [REDACTED]



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Servicios Administrativos

Contrato No. 56_SSA_DRMyS_202S

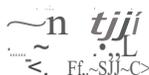
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. "EL PROVEEDOR" prestador del servicio se hará cargo de la seguridad interna de "LA ENTIDAD", debiendo cubrir todo lo que comprende el área perimetral durante las 24 horas del día, por la duración del contrato. la cual debe ser enfocada a la seguridad de personas, bienes y objetos dentro de las instalaciones del instituto.
2. "EL PROVEEDOR" prestador del servicio deberá aplicar, respetar y promover el cumplimiento de las medidas descritas en el plan integral de seguridad de "LA ENTIDAD" en todas las actividades que realice el personal. deberá coordinarse con el área responsable en caso de simulacros, incendios, sismos, emergencia o cualquier otra eventualidad, a fin de prevenir riesgos y salvaguardar la integridad física de las personas.
3. "EL PROVEEDOR" también deberá verificar que su personal no pertenezca a ninguna corporación, y que cuente con carta de no antecedentes penales de este distrito judicial y al que corresponda según su domicilio.
4. "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar un lugar específico a las personas que presten el servicio para que guarden sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se constituya en depositario.

DE LAS INSTALACIONES DE "LA ENTIDAD" A VIGILAR Y EQUIPOS DE "EL PROVEEDOR"

1.- La prestación del servicio comprenderá: áreas académicas y administrativas, talleres, laboratorios de todas las carreras y en general todos los edificios incluyendo aulas, baños, pasillos, andadores, accesos principales, en sí ~~tc de la~~ área perimetral de esta casa de estudios, los cuales se distribuyen como sigue:

- *Edificio I* aulas de la carrera de ingeniería en tics y gestión empresarial, sus áreas administrativas, baños, pasillos, etc.
- *Edificio II* aulas de la carrera de ingeniería industrial, sus áreas administrativas, laboratorios, baños, pasillos, etc.
- *Edificio III* talleres y laboratorios de las carreras de ingeniería en industrias alimentarias, electromecánica e industrial, sus áreas administrativas, aulas, baños, pasillos, etc.
- Edificio IV aulas de las carreras de ingeniería en sistemas computacionales y logística, sus áreas administrativas, baños, pasillos, etc.
- *Edificio V* aulas de las carreras de ingeniería en industrias alimentarias y electromecánica, sus áreas administrativas, auditorio, baños, pasillos, etc.
- *Edificio VI* laboratorios de las carreras de ingeniería en sistemas computacionales, tics, electromecánica y gestión empresarial, su área administrativa, baños, pasillos, etc.
- *Edificio de Dirección General* sus áreas administrativas, baños, pasillos, etc.
- *Edificio VII* biblioteca, áreas administrativas, aulas, baños, pasillos, etc.
- *Edificio VIII* aulas de la carrera de arquitectura talleres y laboratorios, áreas administrativas, baño: ~~los, etc.~~ los, etc.
- andadores de acceso de cada edificio
- estacionamientos de automóviles
- instalaciones deportivas
- las entradas de acceso principales
- aulas prefabricadas
- barda perimetral





11.- Equipos de "EL PROVEEDOR"

1. Es indispensable que "EL PROVEEDOR" del servicio cuente mínimo con 4 radios de comunicación portátil (en buen estado) para comunicación interna mismos que tendrán una cobertura, rango o distancia como mínimo de 5 km. o el equivalente a el área perimetral del instituto, que serán utilizados durante el servicio sin costo adicional para "LA ENTIDAD".
2. "EL PROVEEDOR" del servicio proporcionará a su personal el siguiente equipo: tolete y lámparas sorda recargables de uso rudo.

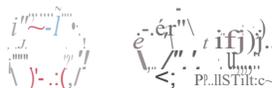
LAS FUNCIONES DE "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

1. El supervisor de "EL PROVEEDOR" acordará con el (la) jefe(a) del departamento de recursos materiales y servicios de "LA ENTIDAD", todo lo relacionado con las labores del servicio.
2. "EL PROVEEDOR" del servicio a través del jefe de turno, deberá rendir un informe diario por escrito, de las incidencias y actos relevantes suscitados durante los turnos correspondientes, debiendo hacer llegar al (la) jefe(a) del departamento de recursos materiales y servicios de "LA ENTIDAD" dicha información; además, de las listas de asistencia donde todos los elementos de vigilancia tendrán la obligación de firmar su entrada y salida.
3. "EL PROVEEDOR" del servicio deberá atender el servicio diario ininterrumpidamente en turnos de 24 horas con tres elementos en cada turno, realizando actividades como se describe a continuación:

> Jefe de turno (jornada laboral de 24 horas)

Realizar el control diario de asistencia y verificar que los elementos de vigilancia asignados a los servicios en las instalaciones de "LA ENTIDAD", realicen su registro de ingreso y salida mediante listas de asistencia, así mismo, recibir el servicio con consignas y actividades relevantes a las 08:00 horas realizando un recorrido con la persona que le entrega el servicio.

Será el responsable de la comunicación con la persona designada por parte de "LA ENTIDAD", para recibir indicaciones y firmar la documentación que la contenga, así mismo, se responsabilizará de que se realicen rondines cada una vez recibido el servicio y hasta las diez de la noche, a partir de esa hora y hasta las cinco de la mañana los rondines se realizarán cada hora. En ambos casos podrán realizar rondines fuera de los horarios establecidos en caso de ser necesario.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



10. En caso de existir otras actividades fuera de los días hábiles laborales, se les comunicará por escrito del personal de "EL PROVEEDOR", que tendrá acceso a las instalaciones, lo anterior por conducto del (la) jefe(a) del departamento de recursos materiales.
11. Por ningún motivo podrán abandonar el área de trabajo, a menos que se requiera una actividad extraordinaria.
12. Los elementos revisarán todos los bienes, equipos, herramientas y cualquier objeto que se introduzca a las instalaciones de "LA ENTIDAD" y que no sean propiedad de la misma, con el fin de relacionarlos y a su salida verificar que sean los mismos.
13. Los elementos deberán reportar y cerrar y/o sellar las oficinas o laboratorios que estén abiertos una vez concluida la jornada laboral.
14. Apagar las luces que estén encendidas sin uso en horario diurno y las veces que sea necesario.

EN CUANTO AL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR":

1. "EL PROVEEDOR" del servicio de vigilancia atenderá a "LA ENTIDAD" en turnos de 24x24 horas.
2. El servicio estará a cargo de cuatro personas por turno, un jefe de turno quién será el responsable del grupo y dos elementos con jornadas de 24 horas.
3. El jefe de turno deberá tener una escolaridad mínima de secundaria, acreditada ante la oficina del departamento de recursos materiales y servicios de "LA ENTIDAD", mediante la presentación de curriculum vite.
4. Todo el personal operativo de "EL PROVEEDOR" independientemente de las obligaciones adquiridas deberán guardar respeto y disciplina a la comunidad tecnológica y visitantes en general.
5. Cualquier elemento del personal operativo que incurra en un acto de indisciplina, llegue en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún enervante, falte al respeto al personal que labora en este instituto y/o a los alumnos será motivo para solicitar la sustitución inmediata.

"LA ENTIDAD" podrá en casos excepcionales contratar personal operativo adicional, para algunas actividades extraordinarias, previo aviso a "EL PROVEEDOR" prestador del servicio de vigilancia.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Para los meses de mayo a diciembre de 2025, "LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$856,114.99 (ochocientos cincuenta y seis mil ciento catarenta y nueve pesos 99/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (LV.A.) que asciende a \$136,978.39 (ciento treinta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) que hace un total de \$993,093.39 (novecientos treinta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.)

L



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Servicios Administrativos

Contrato No. 56_SSA....DRMyS_2025

Tabla No. 1 (mayo-diciembre 2025, mensual)

CONCEPTO	CANTIDAD	ENTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
único	1	POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIO DEL ESTADO DE HIDALGO	\$107,014.37	\$107,014.37	\$17,122.30	\$124,136.67
TOTAL \$124,136.67 (ciento veinticuatro mil ciento treinta y seis pesos 67/100 M.N.)						
Primera exhibición quincenal: los días 5 de cada mes				\$53,507.19	\$8,561.15	\$62,068.34
Segunda exhibición quincenal: los días 20 de cada mes				\$53,507.19	\$8,561.15	\$62,068.34

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, que hace un total de \$993,093.39 (novecientos noventa y tres mil noventa y tres pesos 39/100 M.N.) incluye el LV.A., para el periodo del día 01 de mayo de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Tabla 2. Importe total adjudicado en UMAs y en moneda nacional, por el periodo de mayo-diciembre de 2025.

CONCEPTO	NÚMERO DE SERVICIOS (A)	NÚMERO DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMAs (8)	IMPORTE MENSUAL TOTAL POR SERVICIO EN UMAs (A)*(B) (C)	TOTAL EN UMAs DEL PERIODO MAYO-DICIEMBRE 2025	VALOR UMAs (D)	IMPORTE TOTAL EN PESOS DEL PERIODO MAYO-DICIEMBRE 2025 (C)*(D)	MESES DE PRESTACIÓN DEL 2025
Policía Industrial Bancario de 24X24hrs.	3	6	315.2860	945.8580	7,566.8640	\$113.14	\$856,114.99	mayo-diciembre
Total, UMAs:					7,566.8640	Subtotal	\$856,114.99	
							IVA	\$136,978.40
							Total	\$993,093.39

Total en el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2025; 7,566.8640 (siete mil quinientos sesenta y seis punto ocho mil seiscientos cuarenta UMAs)

Total adjudicado del periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2025; \$993,093.39 (novecientos noventa y tres mil noventa y tres pesos 39/100 MN)

LAS PARTES convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra visto realizar durante el ejercicio fiscal de 2025 quedará sujeta para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "LA ENTIDAD", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso, así mismo, el

(Handwritten signatures and marks)



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Servicios Administrativos

Contrato No.56_SS~DRMyS_2025

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico: depto_recursos_materiales.servicios@itsoeh.edu.mx con 5 días hábiles de anticipación, adjuntando las listas de asistencia de los elementos asignados, deberá indicar el mes de servicio que corresponda al pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el NA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en la normatividad, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos establecidos por "LA ENTIDAD" en las especificaciones técnicas del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio de "LA ENTIDAD" ubicado en Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, CP 42700, Mixquiahuala de Juárez. Estado de Hidalgo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días naturales para la

por "LA
carretera



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Servicios Administrativos

Contrato No. 56_SSA....DRMyS_2025

reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de las 23:59 horas del día 01 de mayo de 2025 hasta las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley LMSSP.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, pero si, adoptar su confiabilidad, sensibilidad, seguridad y empatía.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE HIDALGO, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, (



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección- de Servicios Administrativos

Contrato No. 56_SSA....DRMyS_2025

sin incluir el NA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista a el Área Jurídica y al Órgano Interno de Control en el ITSOEH para que procedan en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y las especificaciones técnicas respectivas.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivas especificaciones técnicas.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el ITSOEH.



1001
<cr> Pl. A- tit. ...



DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administradora del presente contrato a la ING. NATALI RAMÍREZ MENDOZA, encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, con RFC [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en las especificaciones técnicas respectivas, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus especificaciones técnicas, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en sus especificaciones técnicas respectivas, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus especificaciones técnicas respectivas, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través de depósito en banco a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes se realizará a la administradora del contrato "LA ENTIDAD", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación o

Eliminados 13 caracteres de la presente foja número trece, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivas especificaciones técnicas.

La Administradora del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia electrónica a la cuenta número 0453735079 del banco BBVA a nombre del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar al personal necesario para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "LA ENTIDAD"



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Servicios Administrativos

Contrato No.56_SSA_DRMyS_2025

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

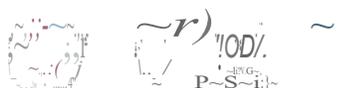
De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionada "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola a paz y salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes Generales, Federales y Estatales, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



Handwritten signatures and stamps, including a large blue circular stamp with the number 20 and a registered trademark symbol.



VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Hidalgo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato (y sus respectivas especificaciones técnicas).





- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento:
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o operativos que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Servicios Administrativos

Contrato No. 56_SSA...DRMy5_2025

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus especificaciones técnicas que forman parte integral del mismo, al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, el día 02 del mes de mayo del año 2025.

POR:
"LA ENTIDAD"

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. DAVID JORGE GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]

Eliminados 13 caracteres de la presente foja número diecinueve, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC: [REDACTED]



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Servicios Administrativos

Contrato No. 56_SSA....DRMyS_2025

ING. NATALI RAMÍREZ MENDOZA	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	[REDACTED]
L.C. ARACELI MEZA PÉREZ	SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	[REDACTED]
LIC. HORACIO ANDRADE HERNÁNDEZ	ASESOR JURÍDICO	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
<u>STRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE</u> [REDACTED] <u>MTRO. FRANCISCO MARTINEZ GOMEZ</u> DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO	[REDACTED]
ESTIG(
[REDACTED] DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO	[REDACTED] DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO



SEGURIDAD



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

**PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES DE LA P.1.8.E.H.
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
CLAVE DE USUARIO 7-992
DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**

- 1. CONSIGNAS GENERALES.** Te señalan las actividades que debes realizar en cualquier servicio, sector o región en donde te desempeñes, teniendo el carácter de obligatorias desde el momento en que se te contrata.
- 2. CONSIGNAS PARTICULARES** Son aquellas que te señalan lo que debes realizar en tu servicio y las debe establecer la Empresa junto con el comandante de sector o de región.
- 3. CONSIGNAS ESPECIALES.** Son las que te señalan lo que debes realizar en casos específicos y de carácter independiente, son por un tiempo determinado y las establece la empresa con autorización del director Operativo.

CONSIGNAS GENERALES

1. Debes presentarte a tu servicio con 15 minutos de anticipación, debidamente uniformado y mostrando una imagen impecable, para que te hagas merecedor del respeto y confianza de las personas que te rodean.
2. Por ningún motivo podrás abandonar tu servicio.
3. Desempeñarás correctamente tus actividades, sin olvidar que eres responsable directo de los bienes muebles e inmuebles durante tus funciones.
4. Por ningún motivo entregaras tu arma de cargo a personal no autorizado, además que está prohibido abandonarla, así como jugar con ella o manipularla innecesariamente.
5. Al momento de realizar el relevo, debes exigir que se te informe detalladamente las novedades que se hayan registrado en el turno saliente, es importante que concluyas asuntos pendientes, entérate si hay nuevas consignas u órdenes de región o sector que hayan sido transmitidas por radio, así mismo deberá de recibir documentación correspondiente al servicio, (listas de asistencias, fatigas, etc.)

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

supervisión, consignas particulares, consignas generales, protocolo de llamadas de extorsión, protocolo de presentación, llaves del servicio).

6. Si al llegar a tu servicio vas a ingresar tu mochila debes exigir que el jefe de servicio o compañero que releves te la revise, ésta es una obligación que también debes aplicar a tus compañeros cuando salgan del inmueble.
7. Queda estrictamente prohibido que ingresen personas no autorizadas al interior de tu caseta de vigilancia.
8. Está prohibido ingresar o ingerir bebidas alcohólicas o alguna droga durante el desempeño de tu servicio, para evitar poner en riesgo tu vida y los bienes de la empresa.
9. Evitarás distraerte durante el desempeño de tus funciones, ya que una de tus obligaciones fundamentales es mantenerte siempre alerta, por lo tanto; están prohibidos los juegos de azar, el uso de teléfono celular (**durante el desempeño de tu servicio**), tabletas, computadoras personales, televisores, audífonos, revistas, periódicos o cualquier otro objeto que pueda distraerte y poner en riesgo tu servicio.
10. No está en tus funciones conducir vehículos propiedad de la empresa o de sus empleados, así mismo; cuando se dejen vehículos bajo custodia, se deberá verificar que estos se encuentren cerrados y las llaves concentradas en el lugar que designe el encargado de la empresa y revisar que se entreguen en las mismas condiciones con que se recibieron.
11. Es importante y al mismo tiempo una obligación que conozcas los nombres, firmas y las jerarquías de los funcionarios autorizados, a quienes la empresa ha señalado para ser enterados de alguna novedad.
12. Está estrictamente prohibido aceptar dádivas, compensaciones u objetos de la empresa, ya que este tipo de actos te pueden comprometer o restar autoridad.
13. Por ningún motivo podrás presentarte a cubrir un servicio que no esté plenamente autorizado por tu comandante de sector o región.
14. En caso de emergencia o alguna novedad importante inmediato a tu Comandancia por el medio más inmediato.

reportarlo de



DAD
SECRETARÍA DE SECL



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

15. Deberás realizar recorridos al término de las labores de la empresa, consultar con la o las personas indicadas sobre el equipo que debe permanecer conectado y verificar que no queden puertas o ventanas abiertas.
16. Todo objeto encontrado durante los rondines propiedad de la empresa o de particulares, deberá entregarse por escrito al jefe de turno o jefe de Seguridad de la empresa.
17. Deberás verificar que el personal de la empresa no ingiera bebidas alcohólicas o estimulantes en el inmueble, en caso contrario deberás reportarlo de inmediato a tu Comandancia y al responsable de la empresa.
18. En caso de detener a algún probable infractor, deberás llamar de inmediato a tu Comandancia y al Agente del Ministerio Público (**Fuero común o Federal**) para ponerlo a disposición, como primer respondiente.
19. Deberás mantenerte siempre al margen de conflictos laborales entre la empresa y sus empleados.
20. Deberás verificar tu arma asignada; que no tenga algún cartucho alojado en la recámara, aplicando tus medidas de seguridad en el empleo y manejo de arma de fuego.

ATENTAMENTE

CAP. Y LIC. JAVIER ZERÓN DANIEL
DIRECTOR OPERATIVO